



Corpoboyacá

República de Colombia  
**Corporación Autónoma Regional de Boyacá**  
Subdirección Administrativa y Financiera

**RESOLUCIÓN No. 772**  
(26 de abril de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023.**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 29 LEY 99 DE 1993, ARTÍCULOS 24 Y 26 DEL ACUERDO No. 023 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía Administrativa y Financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutive dice: "Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política".

Que el Acuerdo 023 Acuerdo No. 023 del 01 de noviembre de 2016, establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 24. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.** *"Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos presupuestales".*

**ARTÍCULO 26. Traslados.** *Corresponde al Consejo Directivo autorizar los traslados que modifiquen los montos inicialmente aprobados por éste, con fundamento en las solicitudes presentadas por el representante legal. Luego de aprobado el traslado, el Director General deberá expedir la correspondiente resolución de desagregación.*

*Los traslados que no modifiquen los montos aprobados por el Consejo Directivo, solo requerirán la aprobación del representante legal mediante resolución. El Director General deberá informar al Consejo Directivo en la siguiente sesión ordinaria.*

*El jefe de presupuesto o quien haga sus veces deberá expedir un certificado de disponibilidad presupuestal donde garantice que los recursos que se van a contracreditar están libres de afectación.*

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ–, mediante Acuerdo 003 del 27 de mayo de 2020 adoptó el Plan de acción: Acciones sostenibles 2020-2023 "Tiempo de Pactar la paz con la Naturaleza" modificado mediante Acuerdos Nro. 006, 007, 021 de 2021 y Acuerdo 007 y 012 de 2022.

Que mediante Acuerdo No. 025 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; Modificado mediante Acuerdo 026 del 29 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución No. 2945 del 29 de diciembre de 2022, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2023, con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de -CORPOBOYACA.-

Que la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental, requiere realizar traslado de recursos por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 10.000.000,00) en el presupuesto de inversión proyecto Gestión de Cuerpos Lenticos, según la justificación jurídica, técnica y económica presentada en el formato FRF-11 Registro Exposición de Motivos Modificaciones Presupuestales, que hace parte informativa de la presente Resolución.

67



Corpoboyacá

República de Colombia  
Corporación Autónoma Regional de Boyacá  
Subdirección Administrativa y Financiera

Resolución No. 772

Página 2 de 3

Que la Profesional Especializado de Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000667 del 21 de abril de 2023, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 10.000.000,00) disponibles de afectación y susceptibles de ser trasladados en inversión.

Que, en el presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, con recursos propios, existen rubros con apropiación presupuestal suficiente, que por estar libre de afectación presupuestal pueden ser contracreditados.

Que la subdirección Administrativa y Financiera, certifica que los traslados a realizar no superan los montos globales aprobados por el Consejo Directivo; la cual hace parte informativa de la presente resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE.**

**ARTICULO PRIMERO-** Efectuar los siguientes traslados en el presupuesto de Inversión, con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ para la vigencia fiscal de 2023, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 10.000.000,00) según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	CREDITO	CONTRACREDITO
2	GASTOS	10 000 000,00	10.000 000,00
2 3	INVERSIÓN	10.000.000,00	10 000.000,00
2 3 2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	10 000 000,00	10.000 000,00
2 3 2 02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	10 000 000,00	
2 3 2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS		
2 3 2 02 01.003-	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		
2 3 2 02 01 003-32-	MEDIO AMBIENTE		
2.3.2.02.01.003-32-3203-	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO		
2 3 2 02 01 003-32-3203-5-	CONSERVACIÓN, RESPETO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA		
2 3 2 02.01.003-32-3203-5-CAR_06-	GESTIÓN INTEGRAL DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS		
2.3.2.02.01.003-32-3203-5-CAR_06-3203104-PA2023-06-04-	Gestión de cuerpos lénticos		
2.3.2.02.01.003-32-3203-5-CAR_06-3203104-PA2023-06-04-1.2.3.1.01.01.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		
2.3.2.02.01.003-32-3203-5-CAR_06-3203104-PA2023-06-04-1.2.3.1.01.01.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)/Gestión de cuerpos lénticos/SOBRETASA VIGENCIA_ACTUAL	10 000.000,00	
2 3 2 02.02	Adquisición de servicios		10 000 000,00
2 3 2 02 02 008-	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		10 000.000,00
2 3 2 02.02.008-32-	MEDIO AMBIENTE		
2.3.2.02.02.008-32-3203-	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO		
2.3.2.02.02.008-32-3203-5-	CONSERVACIÓN, RESPETO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA		
2 3 2.02.02.008-32-3203-5-CAR_06-	GESTIÓN INTEGRAL DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS		
2.3.2.02.02.008-32-3203-5-CAR_06-3203104-PA2023-06-04-	Gestión de cuerpos lénticos		
2 3 2.02.02.008-32-3203-5-CAR_06-3203104-PA2023-06-04-1.2.3.1.01.01.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		



Corpoboyacá

República de Colombia  
Corporación Autónoma Regional de Boyacá  
Subdirección Administrativa y Financiera

Resolución No. 772

Página 3 de 3

2 3 2 02.02.008-32-3203-5-CAR_06-3203104-PA2023-06-04-1.2.3 1 01 01 01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Gestión de cuerpos lenticos/SOBRETASA VIGENCIA_ACTUAL		10 000 000,00
--	---	--	---------------

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al responsable del proceso "Gestión de Recursos Financieros y Físicos" a través del profesional del procedimiento "Modificaciones Presupuestales" para incorporar los rubros y las modificaciones a los existentes en el presupuesto y realizar los ajustes necesarios al PAC.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar al Proceso de Evaluación Misional de la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información, para incorporar las novedades en los Planes Operativos Anuales de Inversión –POAI – del Plan de Acción 2020-2023. "Tiempo de Pactar la Paz con la Naturaleza".

**ARTICULO CUARTO** Forman parte de la presente Resolución los anexos FRF-11 Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales, certificaciones de viabilidad expedidas por la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información, Certificados de Disponibilidad Presupuestal 2023000667 del 21 de abril de 2023 y certificación de Subdirección Administrativa y Financiera.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HERMAN ESTTIF AMAYA TELLEZ  
Director

Elaboro *Norida Milena Rodriguez Roza* /  
Reviso *Diana Carolina Galan Jimenez* / *Ana Isabel Bernal Camargo*  
Reviso *Cesar Camilo Camacho Suarez*  
Aprobo *Herman Esttif Amaya Tellez*

Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

